

noviembre de 2002) que genera una sanción legal, una responsabilidad “ex lege” (STS 14 de octubre de 2001). Si se dan los requisitos precisos para convocar la junta tendente a disolver la sociedad y no se lleva a término, surge la sanción de que los administradores responderán solidariamente de las deudas. Su efecto es que los administradores asumen la obligación de reponer el interés insatisfecho del acreedor y, en su caso, reparar el daño ocasionado por su incumplimiento. A diferencia de las acciones de los artículos 133 y 135 de la LSA, aquí el efecto del incumplimiento es la responsabilidad por la deuda de la sociedad y no la responsabilidad por la cuantía del daño. Por ello, no es preciso que exista un impago como consecuencia de la pasividad de los administradores de la sociedad incurra en causa de disolución, ni que esta resulte insolvente. Para la reclamación y condena, en virtud del artículo 105.5 de la LSRL, basta probar, según la interpretación doctrinal y jurisprudencia, la concurrencia de la causa de disolución, la infracción negligente de los deberes específicos impuestos a los administradores en tal circunstancia (convocatoria de la junta en el plazo de dos meses desde la concurrencia de la causa o, en su caso, instancia de la disolución judicial o, si procediera, el concurso de acreedores de la sociedad) y la existencia de una obligación social no atendida por el deudor principal (la sociedad), sin que sea preciso acreditar el daño ni la relación de causalidad. Y en el supuesto de autos ha quedado acreditado que Ramón Tena Oliver ha sido administrador único de la mercantil Valellaza, S.L. (documento número 1, interrogatorio del mismo, testimonial de María Belén Martín Gil y Víctor Díaz Marín), así como que Valellaza, S.L., no ha depositado las cuentas anuales desde el año 2006 (documento núm. 1), y se encontraba en causa de disolución (dictamen del perito don Enrique Aguado Aguarón, “fondos propios negativos”, “no constan indicios suficientes de que en el año 2008 se hubiesen recuperado los fondos propios a un nivel que le exonerase al administrador de su obligación de pedir disolución”); lo que ha de interpretarse implica la concurrencia de las causas de disolución de las letras c), d), e) y f) del artículo 104 de la LSR, por lo que la demanda ha de prosperar.

Frente a ello alega el codemandado Ramón Tena Oliver que fue administrador único de la empresa Valellaza, S.L., desde el 23 de septiembre de 1999 hasta 19 de mayo de 2008, en base a Junta General de 19 de mayo de 2008, que “aceptó la dimisión del administrador único Ramón Tena Oliver y nombramiento de un nuevo administrador único GN Electrodomésticos, S.L.”, solicitando la inscripción del cese y nombramiento del nuevo administrador en el Registro Mercantil (documento número 2 de la contestación). Pues bien, dicho argumento ha de desestimarse al no inscribirse dicho cese y nombramiento de nuevo administrador en el Registro Mercantil (documentos número 3 de la contestación y número 1 de la demanda, donde consta, a fecha 8 de marzo de 2010, Ramón Tena Oliver como administrador único), ya que no pueden los administradores sociales eludir sus responsabilidades con su renuncia o cese sin la precisa y obligada publicidad, pues ello sería fácil medio para exonerarse de sus obligaciones según jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo, sentencia de la Sala Primera de fecha 11 de marzo de 2010:

Alega don Eulogio que fue cesado en Junta General de accionistas el día 14 de enero de 1992 (documento núm. 1 de su contestación), pero es lo cierto que este acuerdo nunca fue inscrito en el Registro Mercantil. Por ello, no puede perjudicar a terceros (sentencia Tribunal Supremo de 30 de octubre de 2001). No pueden los administradores sociales eludir sus responsabilidades legales con su renuncia o cese sin la precisa y obligada publicidad, pues ello sería fácil medio para exonerarse de sus obligaciones. Dispone el artículo 9 del Reglamento del Registro Mercantil que los actos sujetos a inscripción solo serán oponibles a terceros de buena fe desde su publicación en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”, y tanto el nombramiento como el cese de los administradores de la sociedad anónima están sujetos a la inscripción como previene el propio reglamento y el artículo 125 de la Ley de Sociedades Anónimas (EDL 1989/15265).

Esta excepción se desestima por lo dicho, sin perjuicio de las consecuencias en el ámbito de las relaciones sociales internas de la no elevación a público y la no inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo de la Junta General Extraordinaria de 14 de enero de 1992 (documento 2 de la contestación del señor Eulogio).

Por lo que no puede eludir Ramón Tena Oliver la responsabilidad legal declarada en la presente resolución.

Tercero. — Por aplicación del artículo 394.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, estimada la demanda procede imponer a la parte demandada las costas procesales causadas.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación al caso de autos,

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la sociedad mercantil Exclusivas Campoblanco, S.A., representada por el procurador señor Bermúdez Melero, contra Valellaza, S.L., en rebeldía, y contra Ramón Tena Oliver, representado por la procuradora señora Hernández Hernández, condena a estos a abonar solidariamente la cantidad de 62.444,96 euros, más los intereses legales, con condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones del artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese el original al libro de sentencias, dejando testimonio en las actuaciones.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída, dada y publicada por la magistrada-jueza que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Publicación. — En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el/la ilustrísimo/a señor/a magistrado/a que la dictó, celebrando audiencia pública. Doy fe».

Diligencia. — Seguida se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y encontrándose la demandada Valellaza, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, en Zaragoza a dos de febrero de dos mil once. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2

Núm. 1.949

En los autos de juicio de faltas número 551/2010 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 378/2010. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de noviembre de 2010. — Vistos por la ilustrísima señora doña María Josefa Gil Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 2 de esta localidad, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas tramitada con el número 551/2010, en los que aparecen: como denunciante, Angel Calvo Ezquerro, y como denunciado, Richard Antonio Díaz Soto, con la intervención del Ministerio fiscal, y...

Fallo: Asimismo, debo absolver y absuelvo al denunciado Richard Antonio Díaz Soto de la falta de apropiación indebida tipificada en el núm. 4 del artículo 623 del Código Penal, objeto de denuncia, con declaración de oficio de las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Richard Antonio Díaz Soto, en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Zaragoza a siete de febrero de dos mil once. — El secretario judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 1.891

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Roberto Suárez Escuin contra Centro de Multas, S.L.; Atención Personalizada de Multas, S.L.; Carril Publicitario, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 34/2011, se ha acordado citar a Centro de Multas, S.L., y Carril Publicitario, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de abril de 2011, a las 9:50 horas, para la celebración del incidente, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, tercera planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Centro de Multas, S.L., y Carril Publicitario, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a tres de febrero de dos mil once. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 1.894

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Catalin Gheorghe contra PG Pla 2006, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, registrado con el número 56/2011, en reclamación por ordinario, se ha acordado citar a PG Pla 2006, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de septiembre de 2011, a las 10:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3, sito en Zaragoza (calle Alfonso I, 17, edificio Plaza, 2.ª planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a PG Pla 2006, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a cuatro de febrero de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 1.895

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 699/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mohamed Nidam contra la empresa Construcciones Autónomas Sara Costa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Mohamed Nidam contra Construcciones Autónomas Sara Costa, S.L., debo condenar y condeno a esta a que abone a aquel la cantidad de 1.323,06 euros. Dicha cantidad será incrementada con el 10% de mora respecto de los conceptos salariales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Autónomas Sara Costa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a cuatro de febrero de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZAIDA

Núm. 2.099

Por el presente se convoca a Junta general de esta Comunidad de Regantes de La Zaida para el día 28 de febrero de 2011 (lunes), a las 21:30 horas en primera convocatoria y a las 22:00 horas en segunda, en el salón de actos del Excelentísimo Ayuntamiento de La Zaida, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura de las actas anteriores.
 - 2.º Aprobación de presupuestos generales para el año 2011.
 - 3.º Exposición económica de la Comunidad.
 - 4.º Negociación con Hidroeléctrica de La Zaida, S.L., y SAT La Romana.
 - 5.º Ruegos y preguntas.
- Lo que se hace público para general conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad.

La Zaida, a 14 de febrero de 2011. — El presidente, Ricardo Guillén Morés.

COMUNIDAD DE REGANTES "JOAQUIN COSTA", DE ZUERA

Núm. 2.143

Por el presente se convoca a todos los encuadrados en esta Comunidad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 10 de marzo de 2011, en el Centro Cívico, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.
- 2.º Lectura y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos de 2010.
- 3.º Informe de la Presidencia.
- 4.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de las mismas.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Zuera, a 10 de febrero de 2011. — El presidente, Juan Carlos Planas Pacheco.

DESARROLLO INDUSTRIAL PITARCO II, S.L.

Núm. 2.076

ANUNCIO relativo a convocatoria de Asamblea general extraordinaria de la entidad urbanística colaboradora del Plan parcial del sector 7 del PGOU de Muel.

Por el presente se convoca a los propietarios de parcelas, edificadas o no, ubicadas en el polígono industrial Pitarco II, sector 7 de Muel, a la reunión extraordinaria de la Asamblea general de la entidad urbanística colaboradora de conservación del Plan parcial del sector 7 de Muel, que se celebrará el día 25 de febrero de 2011, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Muel, a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda, para tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

- 1.º Constitución de la Asamblea general.
- 2.º Elección de cargos de la Junta de Gobierno de la entidad urbanística colaboradora de conservación del Plan parcial del sector 7 de Muel.
- 3.º Aprobación del acta de la reunión.

Conforme a los estatutos de la entidad urbanística colaboradora de conservación del Plan parcial del sector 7 del PGOU de Muel, aprobados mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de la Muy Leal Villa de Muel, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2010, y publicados el 13 de diciembre de 2010 en el BOPZ, podrán asistir a la Asamblea general todos los propietarios de parcelas, edificadas o no, ubicadas en el polígono industrial Pitarco II, sector 7 de Muel.

Los miembros de la entidad que sean personas físicas y que asistan personalmente a la Asamblea deberán acreditar su titularidad mediante documento nacional de identidad o pasaporte. Los administradores o apoderados de personas jurídicas deberán exhibir en el momento de acceso a la reunión el instrumento notarial que contenga el nombramiento o apoderamiento correspondiente.

Los propietarios de parcelas que no concurran personalmente podrán conferir su representación por escrito a favor de cualquier persona mediante apoderamiento notarial.

Zaragoza, a 14 de febrero de 2011. — Por la mercantil Desarrollo Industrial Pitarco II, S.L., P.P., Antonio Navarro Pérez.

JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION NUM. 16 DEL PGOU DE VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 2.114

La Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución núm. 16 del PGOU de Villanueva de Gállego, que reúne a los propietarios de la mayoría de los terrenos incluidos en el ámbito de dicha UE-16, ha presentado al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego el programa de compensación de la citada UE-16 solicitando su aprobación, a fin de proceder a la gestión de la misma por el sistema de gestión indirecta por compensación, lo que se anuncia a efectos de lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Zaragoza, 10 de febrero de 2011. — El presidente, Angel García Sansigre.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es